



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 537-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 24 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1524-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 2330-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, INFORME N° 3079-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2964-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 022-2025-MDP-SGSLP/EQE-SA, INFORME N° 0338-2025-MDP-GDEAT/ACT.PECES/RVG-RA, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en cincuenta (50) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 0338-2025-MDP-GDEAT/ACT.PECES/RVG-RA de fecha 13 de octubre del 2025, el Residente de la Actividad, Blgo. Rolando Vargas Garagundo, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto



total ascendente a S/ 1'368,068.00 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil sesenta y ocho con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se precisa su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios en general necesarios para continuar ejecutando eficientemente el proyecto; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 022-2025-MDP/SGSLP/EQE-SA de fecha 14 de octubre del 2025, el Ing. Edwin Quispe Espinoza, Supervisor de la Actividad, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2964-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 16 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva dicho informe a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, resulta viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 3079-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 20 de octubre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, mediante INFORME N° 2330-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 22 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de área usuaria, señala que, de conformidad a los informes sustentatorios de la residencia, la supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del Presupuesto Analítico y recomienda su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1524-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 23 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por los responsables de la inversión y las distintas dependencias de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 23 de octubre de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia para su correspondiente aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN- CUSCO”, con un presupuesto total de S/ 1,368,068.00 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil sesenta y ocho con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025

| CÓDIGO | ESPECÍFICA DE GASTOS | COSTO DIRECTO | GASTOS GENERALES | SUPERVISIÓN DE OBRA | COSTO TOTAL (\$/.) |
|-------------|--|---------------|------------------|---------------------|--------------------|
| | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES | | | | 218,257.07 |
| 2.3.1 2. 11 | VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 7,710.00 | 9,789.00 | 220.00 | 17,719.00 |
| 2.3.1 1.1 2 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL | 100,600.00 | | | 100,600.00 |
| 2.3.1 3.1 1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 29,493.29 | 1,875.00 | | 31,368.29 |
| 2.3.1 3.1 3 | LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES | 891.00 | | | 891.00 |
| 2.3.1 5.2 1 | AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA | 6,200.00 | | | 6,200.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



| | | | | | |
|--|---|---------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| 2.3.1 5.3.1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 4,500.00 | 1,875.00 | | 6,375.00 |
| 2.3.1 9.1.2 | MATERIALES DIDACTICOS, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA | 1,396.00 | | | 1,396.00 |
| 2.3.1 10.1.4 | FERTILIZANTE, INSECTICIDA, FUNGICIDA Y SIMILARES | 2,755.94 | | | 2,755.94 |
| 2.3.1 10.1.6 | PRODUCTOS FARMACEUTICO DE USO ANIMAL | 8,360.00 | | | 8,360.00 |
| 2.3.1 10.1.3 | ANIMALES PARA ESTUDIO | 10,840.00 | | | 10,840.00 |
| 2.3.1 6.1.99 | OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS | 3,740.00 | | | 3,740.00 |
| 2.3.1 99.1.99 | OTROS BIENES | 6,534.94 | | | 6,534.94 |
| 2.3.1 11.1.4 | PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS | 7,000.00 | | | 7,000.00 |
| 2.318.2.1 | MATERIAL INSUMO INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURJICOS ODONTOLOGICOS Y DE LABORTAORIO | 392.00 | | | 392.00 |
| 2.31 2.13 | CALZADO | 480.00 | 1,440.00 | | 1,920.00 |
| 2.3.1 5.4.1 | ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 800.00 | | | 800.00 |
| 2.3.1 5.1.2 | PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA | - | 10,486.90 | 378.00 | 10,864.90 |
| 2.3.1 6.14 | DE SEGURIDAD | - | 500.00 | | 500.00 |
| GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | | | | | |
| 2.3.2 4.2.1 | DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS | 282,715.39 | | | 282,715.39 |
| 2.3.2 4.5.1 | DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | 3,150.00 | | | 3,150.00 |
| 2.3.27.14.98 | OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES | 514,889.66 | 139,866.66 | 73,500.00 | 728,256.32 |
| 2.3.2 7.11.2 | TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES | 20,666.67 | | | 20,666.67 |
| 2.3.2 7.11.3 | SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERIA Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES | 74,093.33 | | | 74,093.33 |
| 2.3.2 4.7.1 | DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 2,000.00 | 38,929.22 | | 40,929.22 |
| TOTAL S/.: | | 1,089,208.22 | 204,761.78 | 74,098.00 | 1,368,068.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Mauricio Zamora Huaman'
CIP N° 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GPSLP
GSGLP
GDEAT
OIS
RO